

ANEXO QUE SE CITA

Bases

Primera.-A efectos de concesión de los premios correspondientes, el Certamen se divide en tres modalidades:

- a) Prensa.
- b) Radio.
- c) Televisión.

Segunda.-Podrán tomar parte en este Certamen personas naturales o jurídicas de cualquier nacionalidad.

Tercera.-a) Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Cooperación Cultural, y habrán de presentarse directamente en el Registro General del Ministerio de Cultura (plaza del Rey, 1, 28071 Madrid), o por cualquiera de los medios a que se refieren los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) Las solicitudes de los participantes se acompañarán del trabajo, por duplicado, y una certificación que acredite la fecha de publicación o emisión del mismo, así como el nombre del autor, en caso de que éste firme bajo pseudónimo. En los trabajos colectivos deben hacerse constar los nombres de cada uno de los autores.

En el caso de Radio, se acompañará de una grabación en «cassette», y para Televisión, de un video tipo U-Matic (acompañado de una copia en tipo Beta o VHS), adjuntándose un sobre con todos los datos personales del autor -nombre, dirección, teléfono, documento nacional de identidad, etcétera- o autores del trabajo.

c) Se especificará claramente si el concursante o concursantes se presentan al mejor artículo o programa o a la mejor labor continuada; o a ambas modalidades.

d) Los trabajos presentados deberán haber sido publicados o emitidos en 1986.

e) El Jurado podrá tener en cuenta, en su reunión constitutiva, trabajos que, aun no habiendo sido presentados, hayan sido publicados o emitidos a lo largo de 1986.

Cuarta.-El plazo de admisión de trabajos finalizará el 31 de enero de 1987.

Quinta.-1. Se concederán los siguientes premios:

- a) Prensa:
 - Al mejor artículo: 200.000 pesetas.
 - A la mejor labor continuada: 500.000 pesetas.

- b) Radio:
 - Al mejor programa radiofónico: 200.000 pesetas.
 - A la mejor labor continuada: 500.000 pesetas.

- c) Televisión:
 - Al mejor programa: 500.000 pesetas.

2. Estos premios, a juicio del Jurado, podrán ser divididos o declararse desiertos.

3. El Jurado podrá conceder aquellas menciones honoríficas que considere oportuno.

Sexta.-El Jurado estará formado por:

Presidente: La Directora general de Cooperación Cultural, quien determinará las personas que actuarán como Vocales por cada uno de los grupos de especialistas o profesionales que se señalan a continuación:

Vocales:

- a) Dos especialistas en artes y tradiciones populares.
- b) Dos profesionales de la Prensa.
- c) Dos profesionales de Radio.
- d) Dos profesionales de Televisión.

Secretario: Un funcionario, designado por la Directora general de Cooperación Cultural, con voz, pero sin voto.

Séptima.-El Jurado emitirá su fallo con carácter inapelable, en el plazo de sesenta días hábiles a partir de la fecha de cierre de admisión de trabajos.

El fallo será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Resolución de la Dirección General de Cooperación Cultural.

Octava.-Los trabajos presentados que no sean premiados podrán retirarse en el plazo de sesenta días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del fallo del Jurado.

Novena.-El Ministerio de Cultura se reserva el uso con fines culturales de los trabajos premiados, citando siempre su procedencia y el nombre del autor.

Décima.-La participación en este Certamen supone la aceptación de las presentes bases.

16478 RESOLUCION de 29 de mayo de 1986, del Consejo Superior de Deportes, por la que se delegan atribuciones en el Director general y otros órganos del mismo.

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 814/1986, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril), por el que se establece la estructura orgánica básica del Consejo Superior de Deportes, modifica de forma fundamental la estructura del mismo hasta entonces existente.

Por otra parte, distintas disposiciones dictadas en desarrollo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, entre las que cabe destacar el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), de atribución de competencias en materia de personal, inciden en la delegación de atribuciones actualmente vigente en el Consejo Superior de Deportes, por lo que es necesario proceder a su sustitución por otra más acorde con las presentes circunstancias.

En su virtud y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en el artículo 7.º de la Ley de Contratos del Estado, así como en el artículo 4.º, 2, del Real Decreto 814/1986, de 21 de marzo, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se delegan en el Director general del Organismo las siguientes atribuciones:

1. Autorizar los gastos propios del Organismo, hasta un límite de 50 millones de pesetas, según el presupuesto aprobado.
2. Celebrar, en nombre del Consejo Superior de Deportes, los contratos relativos a asuntos propios del mismo, hasta una cuantía máxima de 50 millones de pesetas.
3. Autorizar la iniciación y tramitación de las modificaciones del presupuesto del Organismo, con arreglo a los preceptos de la Ley General Presupuestaria.
4. Ejercer en materia de personal las atribuciones que corresponden al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
5. Designar Comisiones de servicios con derecho a indemnización, salvo las relativas a personas adscritas a la Secretaría General y a la Subdirección General de Coordinación y Promoción Deportiva, cuya designación se delega en el respectivo titular de las citadas unidades administrativas.
6. Celebrar convenios con Corporaciones Locales, Centros docentes, clubs, agrupaciones deportivas y otras Entidades.
7. Conceder las ayudas de investigación sobre Educación Física y Deportes, tramitadas a través del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, y a propuesta de la correspondiente Comisión.

Segundo.-Se delega en el Secretario general la ordenación de pagos del Organismo.

Tercero.-A propuesta del Director general del Organismo, se aprueba la delegación de las siguientes atribuciones en el Secretario general:

Presidir la Junta de Compras, Junta Económica, Mesa de Contratación, Comisión de Inversiones y Comisión de Subvenciones.

Cuarto.-Las delegaciones de atribuciones a que se refiere la presente Resolución se entienden sin perjuicio de que, en cualquier momento, los órganos delegantes puedan avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en las mismas consideren oportuno.

Quinto.-Cuando se dicten actos o resoluciones en uso de la delegación de atribuciones establecida en la presente Resolución, se hará constar así expresamente y se considerarán como dictados por la autoridad que las haya conferido.

Sexto.-Queda derogada la Resolución de 21 de enero de 1981, del Consejo Superior de Deportes, sobre delegación de atribuciones.

Séptimo.-La presente Resolución entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de mayo de 1986.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Romá Cuyás Sol.

Ilmos. Sres. Director general y Subdirectores generales del Consejo Superior de Deportes.